



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO  
A TITULO GRATUITO ENTRE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE  
VECINOS "VILLA UNIVERSIDAD".

EXENTO

DECRETO N° **10376** /2018.-

ARICA, 19 DE JULIO DEL 2018.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito** entre la I. Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Villa Universidad", de fecha 06 de Julio del 2018, **Memorándum N° 0077**, de fecha 17 de Julio del 2018, de la Asesoría Jurídica, que remite copia de Convenio.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de formalizar la aprobación de Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "VILLA UNIVERSIDAD", correspondiente a la propiedad municipal individualizada como "Sede Social" ubicada en calle Edmundo Flores N° 291, de la Población Villa Universidad.

**DECRETO:**

- 3. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito, de fecha 06 de Julio del 2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Villa Universidad" representado por don Manuel Alejandro Alvarez Trigo.
- 4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, DIDECO y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER. ADM. / CCG/nqj.-



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "VILLA UNIVERSIDAD"

En Arica, 06 JUL. 2018, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA UNIVERSIDAD** en adelante el comodatario, representado por su Presidente don **MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ TRIGO**, chileno, soltero, R.U.T. N° 15.006.741-3, con domicilio en Carriel Sur 0254, Población Héroes del Norte de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social" y "Multicancha", ubicados en Calle Edmundo Flores N° 291, de la Población Villa Universidad, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 173 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 19, celebrado el día 03 de Julio del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "VILLA UNIVERSIDAD"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**DESCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A SEDE SOCIAL: Calle Edmundo Flores N° 0291**

- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Manzana:** X
- **Destino:** Equipamiento Deportivo y Sede Social
- **Superficie del Terreno:** 1.197,00 m<sup>2</sup>
- **Superficie de Construcción:** 8.387 del 14/07/1993
- **Recepción Final:** 5.396 del 03/12/1993
- **Permiso de Construcción:** N° 17.256 del 10/07/2015



- **Zona:** ZR2 Residencial
- **Sitio:** No registra. antec.
- **Rol:** 1602-2
- **Loteo:** Pampa Nueva
- **Superficie Construida:** 89,47 m2
- **Inscripción CBR:** Transferencia a Título oneroso, Resol. N° 078/64 Con escritura Fs.2666 N° 1782/98
  
- **DESCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A MULTICANCHA:** Calle Libertad N°2550.
- **Propietario:** MUNICIPALIDAD DE ARICA
- **Manzana:** X
- **Destino:** Equipamiento Deportivo y Sede Social
- **Superficie del Terreno:** 1.197,00 m2
- **Permiso de Obra Menor:** N° 6.389 del 09/11/1995
- **Recepción Final obra Menor:** N° 2.881 del 17/11/95
- **Superficie Construida:** 464,52 m2
- **Zona:** ZR2
- **Sitio:** No registra antec.
- **Rol:** 1602-2
- **Loteo:** Pampa Nueva
- **Expediente DOM:** K-13.647
- **Inscripción CBR:** Transferencia a Título oneroso. Resol. N° 078/64 Con escritura Fs. 2666 N° 1782/98

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:**

- **OBRA GRUESA:**

Estructura Techumbre, Cerchas Madera, regular estado, Algunas apolilladas.

Estructura Vertical, albañilería. De ladrillos a la vista, buen estado.

Cubierta, Planchas de Zinc, o calaminas, mal estado, Varias Oxidadas.

Tabique Divisorio, Albañ.de Ladrillos, buen estado.

- **TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, Ladrillos a la vista pintados, buen estado.



Revestimiento interior, Ladrillos a la vista, estucados y pintado, buen estado.

Terminación de cielo, Madera con cholguan pintado, buen estado

Pavimentos, piso con cerámicas, buen estado.

Puertas, de Madera y una de metal, buen estado.

Ventanas, de aluminio con protección de metal, buen estado.

Artefactos sanitarios, simple, buen estado

Grifería, simple, buen estado

- **INSTALACIONES:**

Agua potable, cañerías de PVC funcionando, buen estado

Alcantarillado, colector simple funcionando, buen estado

Electricidad, embutida funcionando, buen estado

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier Exterior, Vereda de Hormigón, regular estado, Desgastado.

Cierre Perimetrales, Estructura Metálica con rejilla Acma, mal estado, oxidada

**DESCRIPCIÓN MULTICANCHA:**

**OBRA GRUESA:**

Cimientos, Poyos de Hormigón, Regular estado, oxidados

Pavimento, Radier de Hormigón, Mal estado, desgastado.

Cierre Perimetral, Malla Metálica Acma, Mal estado, Oxidada

Graderías, No tiene

Sombreadero, No tiene

Esaños, No tiene

**INSTALACIONES:**

Electricidad: 2 Postes Metálicos, con 2 focos, Mal estado, No encienden.

**OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Arcos Baby Futbol, De Estructura Metálica sin malla, Mal estado, oxidado

- **BREVE DESCRIPCIÓN:**

**SEDE SOCIAL:** Se encuentra en buen estado de conservación, y el piso del Baño y Cocina se encuentran Cubiertos con Cerámica.

**MULTICANCHA:** Se encuentra en malas condiciones de conservación, falta la mitad de la estructura Metálica del Cierre Perimetral, partes de la malla desoldada oxidada y sin pintar. Los 2 arcos se encuentran sin mallas y oxidados, el relieve del pavimento de la cancha gastado.

**TERCERO**



El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS VILLA UNIVERSIDAD**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SÉPTIMO**

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

**DECIMO**

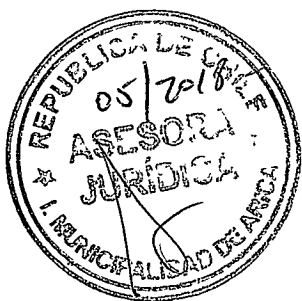
El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, El comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

**DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

El comodatario estará obligado a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la



Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

#### DECIMO SEGUNDO

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### DECIMO TERCERO

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

#### DECIMO CUARTO

Queda prohibido al comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe al comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.



#### **DECIMO QUINTO**

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### **DECIMO SEXTO**

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

#### **DECIMO SÉPTIMO**

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

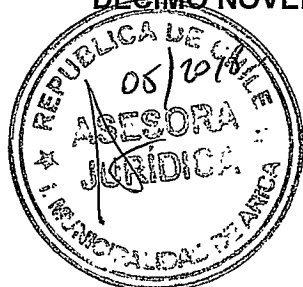
#### **DECIMO OCTAVO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### **DECIMO NOVENO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.



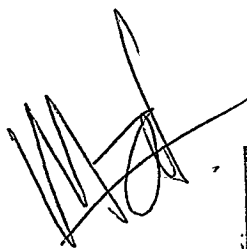
**VIGÉSIMO**

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de don **MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ TRIGO**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS VILLA UNIVERSIDAD** consta de Certificado N° 325/2018 de fecha 22 de Febrero de 2018, de Secretaría Municipal.

**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la I. Municipalidad de Arica.

  
  
**CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ**  
**ALCALDE(S) DE ARICA**



UNION VECINAL N° 141  
DE VECINOS VILLA UNIVERSIDAD  
Fundada febrero 1990  
N° 141

**JUNTA DE VECINOS VILLA UNIVERSIDAD**  
**MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ TRIGO**  
**PRESIDENTE**

CDR/SKT/YCC  


  
REPUBLICA DE CHILE  
05/2018  
ASESORA JURIDICA  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA